



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil”.

INDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí

Criterios del Regreso a Labores para las Poblaciones en situaciones de Vulnerabilidad en las Áreas de la Administración Municipal.



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí

Maestro Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Municipal de San Luis Potosí, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4 y 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracciones I, VI, VIII, X, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el diario oficial de la federación el 29 de mayo del 2020; Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, publicado en el diario oficial de la federación el 27 de julio del 2020, se emite Acuerdo Administrativo que Establece los Criterios del Regreso a Labores para las Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad en las Áreas de la Administración Municipal:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

SEGUNDO. - Que el día 24 de marzo del presente año se publicó en el Diario oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se estableció en su artículo segundo inciso c), párrafo segundo y tercero lo siguiente:

“Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.”

En la misma fecha señalada se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. - Con fecha 30 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO. - El 31 de marzo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

QUINTO. - El 02 de abril del 2020 se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo Administrativo que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal.

SEXTO. - El 21 de abril del 2020 el subsecretario de Salud, Hugo López Gatell, informó que México entró en la fase 3 de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus, debido a que en cinco regiones del país hay más de mil casos, debido a que en el país hay cuatro regiones que superan los mil casos y en el centro de México hay más de cuatro mil.

SÉPTIMO. - Que el 21 de abril del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

OCTAVO. - El 29 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo Administrativo que adiciona y modifica el similar que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal.

NOVENO. - El 14 de mayo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

DÉCIMO.- Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, que menciona que las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que, debido a determinadas condiciones o características de salud, son más propensas a desarrollar una complicación o morir por COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo Administrativo que Establece los Lineamientos Generales para la Reincorporación e Inicio de Actividades de Manera Escalonada en las Áreas de la Administración Municipal

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el 27 de julio del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer por las secretarías de Salud, y de Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social en el sitio web www.coronavirus.gob.mx los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 70, fracciones I, VI, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS DEL REGRESO A LABORES PARA LAS POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se ordena la reincorporación presencial a sus áreas de trabajo a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, así como a los funcionarios de las Delegaciones de Bocas, Villa de Pozos y la Pila que no se

encuentren dentro de los parámetros de vulnerabilidad de conformidad al presente acuerdo, así como a los lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2020, a partir del lunes 12 de octubre del presente año, por lo que deberán suspender el trabajo desde casa para reincorporarse a laborar de manera habitual en sus centros de trabajo, respetando la organización escalonada que se detallará en el artículo tercero del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Se consideran en estado de vulnerabilidad todos los Servidores públicos municipales, cual condición de salud se encuentre dentro de los siguientes parámetros:

CONDICIÓN QUE PONE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	VALOR DE VULNERABILIDAD
Embarazo.	Tercer trimestre del embarazo.
Lactancia materna.	Durante la incapacidad por maternidad.
Obesidad.	IMC ≥ 40 kg/m ² .
Mayores de 60 años sin comorbilidades.	Mayores de 60 años sin comorbilidades.
Diabetes Mellitus descontrolada.	HbA1c > 8%.
Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada.	Hipertensión Grado 2 (Sistólica 160- 179 mmHg o Diastólica 100 - 109 mmHg) o mayor.
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.	Diagnóstico establecido por Neumología y requiere tratamiento diariamente con CAT ≥ 10 .
Asma.	Moderada (GINA) Diagnóstico establecido por Neumología, tiene síntomas diariamente, afectan la actividad y el sueño, requiere tratamiento de rescate diariamente.
Enfermedad Cardiovascular o cerebrovascular.	Diagnóstico establecido por cardiología o neurología y requiere de tratamiento continuado o ha requerido de hospitalización por patología en el último año, sin incluir hipertensión arterial.

Enfermedad Renal Crónica.	Trabajadores en estadio KDIGO 3b o mayor, con eventos de proteinuria en el último año o alguna otra manifestación de compromiso renal.
Estados patológicos con tratamiento inmunosupresor.	Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión.
Infección por VIH.	CD4 < 350 células/mL.
Cáncer	Con tratamiento quimioterapéutico en el último mes.
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad.
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – Los servidores públicos que se encuentren en la condición y valor de vulnerabilidad mencionados en el artículo anterior, se reincorporaran de acuerdo al semáforo de riesgo epidemiológico estatal y de manera escalonada de acuerdo al siguiente orden establecido:

DIRECCIÓN/COORDINACIÓN
1. DGSPM
2. DELEGACIONES
3. ECOLOGÍA
4. DESARROLLO SOCIAL
5. CENTRO HISTÓRICO
6. DIF MUNICIPAL
7. CATASTRO Y DESARROLLO URBANO
8. OFICIALÍA MAYOR
9. TESORERÍA
10. SECRETARÍA GENERAL
11. DEPORTES

12. CONTRALORÍA
13. DESARROLLO ECONÓMICO
14. PRESIDENCIA
15. TURISMO
16. CULTURA
17. SERVICIOS MUNICIPALES
18. SINDICATURA
19. SECRETARÍA TÉCNICA
20. REGIDORES
21. DERECHOS HUMANOS
22. INSTANCIA DE LAS MUJERES
23. EDUCACIÓN
24. OBRAS PÚBLICAS
25. PUEBLOS INDÍGENAS
26. COMERCIO

SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO					
GRUPO VULNERABLE	VALOR DE VULNERABILIDAD	ROJO	NARANJA	AMARILLO	VERDE
Embarazo	Tercer trimestre del embarazo	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial en áreas no COVID	Reincorporación presencial
Lactancia materna	Durante la incapacidad por maternidad	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa
Obesidad	IMC $\geq 40 \text{kg/m}^2$	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial en áreas no COVID	Reincorporación presencial
Mayores de 60 años sin comorbilidades	Mayores de 60 años sin comorbilidades	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial en áreas no COVID	Reincorporación presencial
Diabetes Mellitus descontrolada	HbA1c > 8%	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial en áreas no COVID	Reincorporación presencial

Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada	Hipertensión Grado 2 (Sistólica 160-179 mmHg o Diastólica 100 - 109 mmHg) o mayor	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial en áreas no COVID	Reincorporación presencial
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica	Diagnóstico establecido por Neumología y requiere tratamiento diariamente con CAT ≥ 10	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial en áreas no COVID	Reincorporación presencial
Asma	Moderada (GINA) Diagnóstico establecido por Neumología, tiene síntomas diariamente, afectan la actividad y el sueño, requiere tratamiento de rescate diariamente	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial en áreas no COVID	Reincorporación presencial
Enfermedad Cardiovascular o cerebrovascular	Diagnóstico establecido por cardiología o neurología y requiere de tratamiento continuado o ha requerido de hospitalización por patología en el último año, sin incluir hipertensión arterial	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial en áreas no COVID	Reincorporación presencial
Enfermedad Renal Crónica	Trabajadores en estadio KDIGO 3b o mayor, con eventos de proteinuria en el último año o alguna otra manifestación de compromiso renal c	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial en áreas no COVID	Reincorporación presencial
Estados patológicos con tratamiento inmunosupresor	Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial en áreas no COVID	Reincorporación presencial

Infección por VIH	CD4 < 350 células/mL	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial en áreas no COVID	Reincorporación presencial
Cáncer	Con tratamiento quimioterapéutico en el último mes	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Trabajo desde casa	Reincorporación presencial
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad	Reincorporación presencial	Reincorporación presencial	Reincorporación presencial	Reincorporación presencial

ARTÍCULO CUARTO. – Los servidores públicos que manifiesten pertenecer al grupo vulnerable y estar dentro del valor asignado en los artículos segundo y tercero del presente acuerdo, deberán presentar a su titular, dictamen médico que lo acredite, en caso de no contar con su expediente clínico deberán realizar una cita gestionada a través de su coordinador administrativo ante Servicios Médicos Municipales quien habilitará un sitio No Covid para atender por medio de una calendarización que hará saber el área de Oficialía Mayor en conjunto con Servicios médicos Municipales, para que por área puedan asistir a la valoración correspondiente y poder acreditar los valores de vulnerabilidad, dicha constancia deberán presentarla de inmediato a su titular. Ante la falta de la constancia aquí mencionada no se podrá reincorporar el trabajador a su área laboral.

Cada empleado deberá acudir a la cita el día y hora que corresponda a su dirección o coordinación, la inasistencia a lo anterior, de manera injustificada traerá como consecuencia que se compute como faltas laborales a partir de esa fecha.

ARTÍCULO QUINTO. – El Municipio, los titulares de área y su personal a cargo que se encuentren en funciones presenciales en cada una de sus áreas, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir a cabalidad las siguientes medidas generales de protección para el regreso escalonado:

1. Protección de personas en situación de riesgo.
2. Mantener sana distancia.
3. Filtros de acceso.
4. Uso de careta protectora y cubrebocas.
5. Limpieza y desinfección de superficies.
6. Lavado de manos frecuente y uso de alcohol en gel.
7. Elaboración e implementación de protocolos de atención en seguridad en salud para regreso escalonado de actividades que incluya capacitación, difusión, monitoreo y coordinación con las instituciones de salud.

ARTÍCULO SEXTO. – Para el caso de aquellos servidores públicos que se encuentran dentro de algún grupo vulnerable acreditado mediante la constancia expedida por Servicios Médicos Municipales, deberán mantener sus actividades encomendadas y realizarlas desde su domicilio hasta que el semáforo epidemiológico lo permita, debiendo enviar reporte de actividades diarias a su titular, cumpliendo además con lo siguiente:

- Seguir una rutina similar a la que se realiza en la oficina.
- Informe de actividades.
- Establecer horarios de trabajo.
- Tener disciplina.
- Tener un espacio de trabajo que facilite la concentración.
- Tomar descansos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En todo momento el titular de cada área deberá implementar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus COVID-19, vigilarlas y en su caso sancionar a quien no cumpla con las siguientes medidas:

- I. Evitar la congregación de más de 50 personas.
- II. Implementar la sana distancia, separación física entre personas de 1.5 metros.
- III. Lavado frecuente de manos.
- IV. Uso obligatorio de cubre bocas y careta de protección.
- V. Uso de gel antibacterial en manos por parte del personal y de los ciudadanos al ingresar y salir de cualquier oficina.
- VI. Sanitización de espacios.
- VII. Filtros al ingreso.
- VIII. Recuperación efectiva.
- IX. Etiqueta respiratoria.
- X. Saludo a distancia.

ARTÍCULO OCTAVO. – Serán consideradas áreas No Covid todas las áreas de la Administración Municipal y Delegaciones, exceptuando las siguientes:

- Servicios Médicos Municipales (Zenón Fernández 880, Alamos, 78280 San Luis, S.L.P.).
- Unidad Monitora Municipal Covid 19, Progreso (Avenida Salk 1155 Progreso, 78370 San Luis, S.L.P.).
- Cementerio Municipal Milpilllas (km, Av. Anillo Periférico Norte., San Luis, S.L.P.).
- Áreas de traslado dependientes de Protección Civil Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y tendrá vigencia hasta en tanto los parámetros, criterios o lineamientos establecidos por las autoridades de salud a nivel federal y estatal no dispongan nada en contrario o distinto al presente acuerdo.

Se anexan al presente los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación que pudiera causar la muerte por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, mencionados en el Considerando décimo tercero.

San Luis Potosí, San Luis Potosí a 12 de octubre del 2020.

MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS

Presidente Municipal de San Luis Potosí

(Rúbrica)

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA

Secretario General

(Rúbrica)

LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS

Oficial Mayor

(Rúbrica)